



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA,
COMPRAS Y PATRIMONIO
Servicio de Gestión Contractual

**SISTEMA DINÁMICO DE
ADQUISICIÓN
(Procedimiento Restringido)**

EXPTE. 395/24

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
CELEBRACIÓN DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA SERVICIOS
ASISTENCIA TÉCNICA EN EFICIENCIA ENERGÉTICA.**

DATOS GENERALES

1	Nº de Expediente	395/24	2	Fecha inicio de expediente	16/07/24
3	Órgano competente	Presidencia			
4	Áreas/Servicios destinatarios	ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA- Servicio de Eficiencia y Gestión Energética Local			
5	Objeto del Sistema Dinámico	SERVICIOS ASISTENCIA TÉCNICA EN EFICIENCIA ENERGÉTICA			
6	Valor estimado (IVA no incluido)	330.000,00 €			
7	Clase de Contrato	ADMINISTRATIVO	8	Tipo de Contrato	SERVICIO
9	Nº de categorías	8	10	Porcentaje máximo modificaciones	No procede
11	Plazo vigencia inicial	12 meses	12	Prórrogas	12 meses
13	Garantía Provisional	Exenta	14	Garantía definitiva	Exenta
15	Plazo inicial presentación solicitudes	Hasta las 14:00 horas del 31º día natural a contar desde el siguiente al envío del anuncio al DOUE			
16	Acceso a Licitación Electrónica	https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion/UltimosExpte.do			

ESTIPULACIONES

I. OBJETO. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS. RÉGIMEN JURÍDICO

Cláusula 1.- Objeto del sistema dinámico de adquisición. Categorías

Constituye el objeto del sistema dinámico de adquisición (en adelante SDA) el SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EFICIENCIA ENERGÉTICA, sin que la cuantía total se defina con exactitud, por estar subordinadas las contrataciones futuras a las necesidades de la entidad contratante, y ello con arreglo a las especificaciones descritas tanto en el presente pliego como en el de Prescripciones Técnicas incorporado al expediente, aprobados por el órgano de contratación competente de la entidad, y todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 223 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las categorías/lotes en las que se divide el presente SDA son las siguientes:

- Categoría/ lote 1.- Elaboración de auditorías energéticas conforme UNE 16247
- Categoría/ lote 2.- Emisión de certificados de calificación energética
- Categoría/ lote 3.- Asistencia técnica para la ejecución de proyectos y ayudas
- Categoría/ lote 4.- Elaboración de ordenanzas municipales para la protección de cielo nocturno
- Categoría/ lote 5.- Asistencia a municipios para la obtención de certificaciones de protección del cielo
- Categoría/ lote 6.- Asistencias técnicas para estudios en materia energética y lucha contra el cambio climático
- Categoría/ lote 7.- Asistencias técnicas para la elaboración de memorias valoradas y proyectos de adaptación al cambio climático en municipios
- Categoría/ lote 8.- Asistencia técnica para la identificación de fuentes de financiación, elaboración y presentación de proyectos para la transición ecológica y la adaptacional cambio climático



Código de verificación : 660e4c22974c25bd

Para la división en las categorías en las que se estructura el presente sistema dinámico de adquisición se ha tenido en cuenta la naturaleza de las prestaciones objeto de los futuros contratos derivados que se realizarán.

La especificación técnica de los bienes/servicios quedará descrita de forma concreta en cada una de las licitaciones que se realicen durante el periodo de vigencia del presente SDA.

Cláusula 2.- Clasificación de las futuras contrataciones y necesidades administrativas

Conforme al Reglamento (Ce) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), el SDA objeto del presente expediente está clasificado con el siguiente código: 71.356200-0.

La necesidad administrativa a satisfacer es la siguiente: se pretende dar respuesta a servicios recurrentes del Área de Transición Ecológica vinculados a asistencias técnicas en materia de eficiencia energética demandados en municipios de la provincia en la preparación y presentación de ayudas públicas.

Cláusula 3.- Régimen jurídico

La presente contratación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de Contratación Pública Socialmente Responsable de Extremadura, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP). Asimismo se regirá por las demás normas de Derecho Administrativo o Privado que le sean de aplicación.



II. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

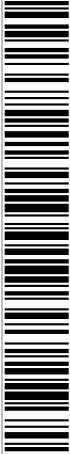
Cláusula 4.- Procedimiento de selección y tipo de tramitación

El SDA se adjudicará por el procedimiento **restringido**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 224 de la LCSP, si bien serán admitidos en el sistema todos los solicitantes que cumplan los criterios de selección establecidos en el presente pliego. Por tanto, **cualquier operador que lo desee pueda participar en el sistema**, si bien previamente deberá presentarse una solicitud de adhesión en los términos que se describen en el presente pliego.

Se constituirá de este modo una **lista de licitadores aceptados** y la posibilidad de ir incorporando a nuevos licitadores, para que, de este modo, se disponga de una amplia gama de ofertas posibles con el fin de obtener el mejor precio:

- inicialmente, finalizado el primer plazo de presentación de solicitudes se constituirá una primera lista de empresarios aceptados en el SDA,
- posteriormente, durante toda la vigencia del SDA, se ampliará dicha lista con los nuevos licitadores que vayan siendo admitidos en la forma prevista en el presente pliego (y reducida respecto de aquellos licitadores que resulten excluidos)

Se seguirá la tramitación ordinaria de contratación, aplicándose los plazos establecidos en la legislación vigente.



Código de verificación : 660e4c22974c25bd

III. VALOR ESTIMADO. EXISTENCIA DE CRÉDITO**Cláusula 5.- Valor estimado**

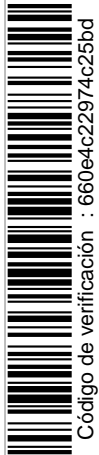
Teniendo en cuenta la naturaleza del SDA no se establece presupuesto máximo de licitación, sin perjuicio de que cada contratación derivada del mismo sí recoja dicho presupuesto, todo ello según lo establecido en el artículo 100.3 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el art. 101 de la LCSP, para el cálculo del **valor estimado** de los contratos se ha tenido en cuenta (además del presupuesto base de licitación, IVA no incluido) cualquier forma de opción eventual, las eventuales prórrogas del contrato y todas las modificaciones posibles previstas en el presente pliego. En este sentido, el desglose del valor estimado del contrato es el siguiente:

CATEGORÍA	DURACIÓN INICIAL	PRÓRROGA	TOTAL VALOR ESTIMADO
Categoría/lote 1.- Elaboración de auditorías energéticas conforme UNE 16247	15.000 €	15.000 €	30.000 €
Categoría/lote 2.- Emisión de certificados de calificación energética	3.000 €	3.000 €	6.000 €
Categoría/lote 3.- Asistencia técnica para la ejecución de proyectos y ayudas	42.500 €	42.500 €	85.000 €
Categoría/lote 4.- Elaboración de ordenanzas municipales para la protección de cielo nocturno	9.500 €	9.500 €	19.000 €
Categoría/lote 5.- Asistencia a municipios para la obtención de certificaciones de protección del cielo	10.000 €	10.000 €	20.000 €
Categoría/lote 6.- Asistencias técnicas para estudios en materia energética y lucha contra el cambio climático	50.000 €	50.000 €	100.000 €
Categoría/lote 7.- Asistencias técnicas para la elaboración de memorias valoradas y proyectos de adaptación al cambio climático en municipios	15.000 €	15.000 €	30.000 €
Categoría/lote 8.- Asistencia técnica para la identificación de fuentes de financiación, elaboración y presentación de proyectos para la transición ecológica y la adaptacional cambio climático	20.000 €	20.000 €	40.000 €
TOTAL SDA	165.000 €	165.000 €	330.000 €

Cláusula 6.- Crédito afecto al expediente

Teniendo en cuenta la naturaleza del SDA, no es necesario practicar Retención de Crédito, sino que, con carácter previo a cada licitación que dé lugar a un contrato derivado, deberá realizarse la correspondiente reserva de crédito acreditada en el expediente incoado al efecto mediante certificación expedida por la Intervención.



Código de verificación : 660e4c22974c25bd

Cláusula 7.- Revisión de precios

En aplicación de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, no procede la revisión del precio.

IV. ANUNCIOS**Cláusula 8.- Anuncios**

De conformidad con los artículos 63 y 135 de la LCSP, toda la información relativa al expediente de contratación (Anuncio de Licitación, pliegos, aclaraciones, actas de la mesa,...) se publicará en el DOUE y en el "Perfil del Contratante" alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cláusula 9.- Información a los licitadores.

En el **Perfil de Contratante** se ofrecerá la información relativa a la licitación de este SDA, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. Los licitadores podrán solicitar **información adicional** sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de solicitudes en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará como mínimo 6 días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones, tal y como señala el artículo 138.3 de la LCSP. En el caso de que la solicitud no se presente con la antelación establecida, se facilitará en un plazo de 6 días a partir de la recepción de la solicitud.

En el caso de que se hayan solicitado **aclaraciones** a los pliegos, además de comunicarse de forma individual al solicitante, se publicarán en el Perfil del Contratante, a efectos de garantizar la igualdad de trato y concurrencia en el procedimiento de publicidad.

V. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**Cláusula 10.- Capacidad para contratar. Uniones de empresarios**

Podrán contratar el presente expediente las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén comprendidos en alguna de las causas o prohibiciones para contratar contenidas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económico-financiera y técnica o profesional.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán presentar oferta cuando los fines, objeto o ámbito de actividad tengan relación con el objeto del contrato, acreditándose dicha circunstancia mediante la presentación de sus estatutos o reglas fundacionales.

En el caso de que el objeto del contrato sea la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de otro contrato, no podrá adjudicarse a la misma empresa adjudicataria ni a las empresas a ésta vinculadas.

Podrán participar igualmente las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación de algún contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.



Código de verificación : 660e4c22974c25bd

A efectos de la selección, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar seleccionados.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la UTE, ésta quedará excluida de la licitación.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del SDA hasta su extinción (o en su caso, hasta la extinción del último contrato derivado).

VI. PRESENTACIÓN DE SOBRES ELECTRÓNICOS

Cláusula 11.- Presentación de solicitudes de participación y de ofertas. Notificaciones y comunicaciones

En aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional 15ª de la LCSP, la presentación de solicitudes de participación y de ofertas **se realizará exclusivamente de forma electrónica**, dentro del plazo habilitado al efecto, y a través de la Plataforma de *Licitación Electrónica PROVINCIAL* de la Diputación, cuyo enlace es el siguiente:

<http://licitacion.dip-badajoz.es>

Para ello, con carácter previo a la presentación de una solicitud, deberán estar dados de **alta en la Plataforma** (el alta se efectúa igualmente a través de la Plataforma de Licitación).

En el **enlace *Soportes Empresas*** disponible en la Plataforma **se recoge suficiente información sobre el proceso de Alta y sobre el proceso de cumplimentación y envío de Sobres Electrónicos**. No obstante, si la empresa tuviera cualquier **incidencia de carácter tecnológica** a la hora de tramitar el Alta de la Empresa o de cumplimentar y enviar el Sobre Electrónico deberá **reportarse la incidencia mediante el "Formulario de Soporte" disponible en la propia Plataforma**.

EN CUALQUIER CASO, SE RECOMIENDA A LOS LICITADORES QUE VERIFIQUEN CON SUFICIENTES DÍAS DE ANTELACIÓN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TECNOLÓGICOS EXIGIDOS Y LA ADECUADA COMPATIBILIDAD DE SUS EQUIPOS Y SISTEMAS CON LA PLATAFORMA.

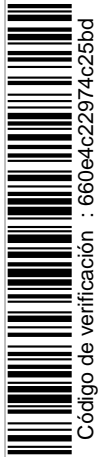
En caso de que, por razones técnicas de comunicación no imputables al licitador, no pudiese hacer efectiva la entrega de la proposición mediante el canal electrónico, el software genera un código específico de verificación (**huella electrónica**) que se almacena en un documento junto con el sobre electrónico, antes de realizar el envío. **Para que la oferta sea admitida, este documento con la Huella Electrónica de la oferta, deberá ser remitido por correo electrónico dentro del plazo de licitación establecido** a la dirección siguiente:

contratacion@dip-badajoz.es

Posteriormente, dentro de las 24 horas siguientes al vencimiento del plazo debe hacerse entrega del sobre electrónico generado, por correo electrónico, a la dirección siguiente:

contratacion@dip-badajoz.es

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, AÚN CUANDO SE CUMPLAN LOS REQUISITOS SEÑALADOS, NO SE ADMITIRÁN OFERTAS ENVIADAS POR MEDIOS ALTERNATIVOS (email), CUANDO NO SE



Código de verificación : 660e4c22974c25bd

ACREDITE QUE LA CAUSA DEL ERROR EN EL ENVÍO POR LA PLATAFORMA NO ES IMPUTABLE AL LICITADOR.

En cuanto a las **notificaciones y comunicaciones** relativas al presente expediente (subsanción de ofertas, solicitud de aclaraciones, requerimientos de documentación, notificaciones de adjudicación,...) se efectuarán igualmente **de forma electrónica**, a través de tres pasos:

- **Puesta a Disposición** del Destinatario (en el correo electrónico indicado por el propio licitador en el momento de efectuar el Alta en el Portal)
- **Aceptación** mediante firma electrónica por el destinatario.
- **Acceso al contenido de la notificación**: una vez aceptadas, se accederá (mediante comparecencia electrónica) al contenido de la misma.

La suscripción al procedimiento de "Notificaciones Electrónicas" se efectúa **automáticamente** al darse de Alta en la Plataforma.

Los plazos empezarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el Perfil del Contratante) **o desde la recepción de la notificación** (si el acto no se publica el mismo día en el Perfil del Contratante).

Transcurridos 10 días naturales desde la Puesta a Disposición de la notificación, si el destinatario no la acepta o rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

Los certificados de envíos y entrega de notificaciones quedan almacenados en el sistema de forma automática desde el momento de puesta a disposición de las mismas, con plenas garantías jurídicas.

Cláusula 12.- Justificante de entrega.

El envío del Sobre Electrónico se efectúa a través de la Plataforma de Licitación Electrónica en dos fases:

- 1) En primer lugar se envía la Huella Electrónica del sobre generado
- 2) En segundo lugar se envía el contenido del Sobre propiamente dicho

Tras el envío de la Huella Electrónica, el sistema generará automáticamente el justificante de entrega, que podrá descargarse el licitador en su equipo informático.

Cláusula 13.- Requisitos generales de las solicitudes de participación y de las ofertas

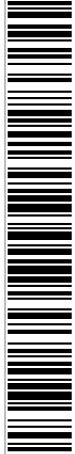
Las solicitudes de participación se ajustarán al contenido de los Sobres Electrónicos que, a tal efecto, han sido diseñados por el Servicio de Gestión Contractual para el presente expediente, y cuyo acceso se realiza a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Diputación, en la forma prevista en la Cláusula 12 del presente pliego.

El límite en cuanto al tamaño de los archivos a incluir en los Sobres Electrónicos es el siguiente:

- en caso de que se firmen electrónicamente, el límite es de 8MB por archivo.
- si no se requiere firma electrónica del archivo, el límite es de 30MB.

El límite máximo del TOTAL de los archivos será 100 MB, de forma que el Sobre Electrónico no podrá superar dicho límite.

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la **aceptación incondicionada de las cláusulas o condiciones de los Pliegos, sin salvedad o reserva alguna**, así como la autorización a la



Código de verificación : 660e4c22974c25bd

mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Cada licitador no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En cualquiera de los Sobre Electrónicos el licitador podrá incluir cualquier otro documento/archivo que considere oportuno (añadiéndolo como "Otro documento"). De igual forma, en el caso de que el Sobre Electrónico no incluya por defecto alguno de los documentos/archivos señalados como "obligatorios" según la presente cláusula, podrá incluirlo como "Otro documento".

Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras se considerarán de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. A tal efecto, en su caso, los licitadores deberán indicar, de forma clara y precisa y mediante una declaración complementaria incluida en cada sobre, qué documentos y datos puedan tener carácter confidencial.

En caso de que uno de los licitadores solicite el acceso a las proposiciones presentadas por otro/s licitadores y no haya declaración de confidencialidad de las empresas o ésta sea incompleta, el órgano de contratación, antes de decidir qué documentos o información tienen carácter confidencial, dará traslado a la/s empresa/s afectada/s de la solicitud para que se pueda/h pronunciar de forma justificada sobre la confidencialidad, identificando de forma concreta y motivada los datos de la oferta que consideran confidenciales.

VII. SELECCIÓN DE LICITADORES DEL SDA

Cláusula 14.- Vigencia del sistema. Plazos de presentación de solicitudes

El plazo de vigencia del SDA será el fijado en la cabecera del presente pliego, y comenzará a contar a partir del del TRIGÉSIMO SEGUNDO día siguiente a de la publicación del correspondiente anuncio. No obstante lo anterior, el SDA se entenderá extinguido de forma anticipada cuando se agote el valor estimado (en el caso de que agote el valor estimado correspondiente a la duración inicial, podrá aprobarse la prórroga del SDA por el importe correspondiente, computándose la duración de la prórroga desde la resolución de aprobación de la prórroga).

Desde el momento de su publicación y hasta la expiración del procedimiento, cualquier profesional o empresa que cumpla con los requisitos exigidos (de capacidad, habilitación profesional y solvencia), podrá solicitar su admisión al sistema **sin que exista un plazo límite de admisión**. Del mismo modo, los candidatos que hubieran sido admitidos al SDA se podrán dar de baja en cualquier momento, mediante el envío de una solicitud manifestando su deseo de darse de baja en el sistema.

La Administración resolverá la **admisión** o inadmisión al SDA en el **plazo máximo de 10 días hábiles** desde la presentación de la solicitud, que deberá ir acompañada de la documentación exigida. Este plazo podrá ampliarse a 15 días hábiles en el caso de que no se celebre Mesa de Contratación en el plazo inicial señalado. El acuerdo de admisión deberá de ser adoptado por el órgano de contratación, previa propuesta de la Mesa de Contratación reunida al efecto, y su aceptación o rechazo será comunicado en el plazo de dos días.

El hecho de haber sido admitido al SDA implica únicamente el derecho a recibir por medios electrónicos o telemáticos la invitación a participar en las licitaciones derivadas del mismo, que se articulará a través



Código de verificación : 660e4c22974c25bd

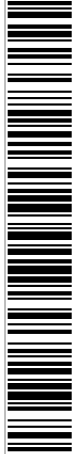
de procedimiento electrónico por medio de la Plataforma de Licitación Electrónica Provincial de Diputación, sin que exista ninguna obligación de participar. No obstante, con la finalidad de agilizar las licitaciones ante posibles licitadores "inactivos", **en el caso de que un licitador admitido no participe en tres licitaciones consecutivas (ni comunique expresamente su renuncia)**, podrá ser excluido del SDA, sin perjuicio de que pueda tramitar de nuevo el alta.

La periodicidad de las licitaciones dependerá de las necesidades de la Administración contratante. **Se invitará simultáneamente a todos los empresarios admitidos al SDA.**

Cláusula 15.- Presentación de solicitudes de participación

Las empresas interesadas presentarán la correspondiente **solicitud de participación**, en el SOBRE ELECTRÓNICO "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA". **Con la finalidad de garantizar una mayor celeridad en la tramitación de los procedimientos de licitación de los contratos derivados, se solicitará toda la documentación administrativa necesaria para llevar a cabo los mismos en el momento de presentación de las solicitudes.** A tal efecto, las empresas interesadas **ÚNICAMENTE** deberán presentar la siguiente documentación:

1. Una **DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR**, ajustada al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), siguiendo las instrucciones previstas en el ANEXO del presente pliego. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones. En el caso de los empresarios que deseen concurrir integrados en una **unión temporal (UTE)**, cada uno de los integrantes deberá aportar su propia Declaración Responsable. De igual forma, en los casos en que el licitador **recurra a la solvencia y medios de otras empresas** (de conformidad con el art. 75 de la LCSP), cada una de ellas también deberá presentar una Declaración Responsable. En el caso de **división por lotes** con distintos requisitos de solvencia, se aportará una Declaración Responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos criterios de solvencia.
2. Una **SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN** siguiendo el modelo previsto en el ANEXO del presente pliego, con indicación (en su caso) de CATEGORÍAS / LOTES para los que se solicita la participación. Durante la vigencia del SDA, en cualquier momento el órgano de contratación podrá exigir a los licitadores admitidos que presenten una nueva declaración responsable renovada y actualizada. La misma deberá ser aportada por el candidato dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que este fue requerido. En caso de no presentarse la documentación requerida, el licitador será excluido del SDA, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar su alta nuevamente.
3. **Documentación relativa a la CAPACIDAD DE LA EMPRESA:**
 - Personas jurídicas: Escritura de constitución o, en su caso, de modificación, inscrita en Registro Mercantil o Registro Oficial correspondiente.
 - Empresas pertenecientes a Estados miembros de la Unión Europea: Acreditación de inscripción en el registro profesional o comercial correspondiente, y declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder.
 - Empresas pertenecientes a Estados no miembros de la Unión Europea: Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, así como declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder.



Código de verificación : 660e4c22974c25bd

4. **Poderes del representante:** Los que comparezcan o presenten ofertas en nombre de otros o de personas jurídicas, deberán presentar documento acreditativo del poder de representación.
5. **Cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.** De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (redacción según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales) **la Administración contratante recabará la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.** No obstante, el adjudicatario podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal frente a la Diputación Provincial de Badajoz C/ Felipe Checa 23, 06071 Badajoz o en la dirección de correo electrónico dpd@dip-badajoz.es.
6. **Acreditación de solvencia económico-financiera.** De conformidad con lo establecido en artículo 87 de la LCSP, la solvencia económico-financiera **deberá** acreditarse por alguno de los siguientes medios (para TODAS las categorías):

- Volumen anual de negocios: el año de mayor volumen de negocio de los 3 últimos concluidos deberá ser igual o superior al valor anual medio de la categoría. Para ello, deberán presentarse las correspondientes Cuentas Anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o en su caso, registro oficial correspondiente). Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil presentarán sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro mercantil. En su defecto podrá presentarse una declaración responsable sobre el volumen global de negocios, sin perjuicio de que el órgano de contratación exija la presentación de las Cuentas Anuales para su comprobación (u otra documentación acreditativa en caso de que las Cuentas Anuales no sean obligatorias).

- Seguro de Indemnización por riesgos profesionales: este requisito se entenderá cumplido pro medio de un compromiso por escrito de la empresa de sponer de un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin de plazo de presentación de ofertas del contrato derivado, por importe no inferior al valor estimado del mismo, así como el compromiso de su renovación o prórroga, por parte del empresario que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante un certificado expedido por el asegurador en el que consten los importe y riegos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro (la verificación s efectuará una vez adjudicado el contrato derivado por el responsable del mismo).

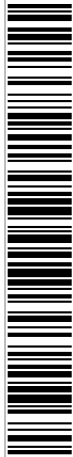
7. **Acreditación de solvencia técnica.** De conformidad con los establecido en el artículo 90 de la LCSP, la solvencia técnica deberá acreditarse por los siguientes medios:

CATEGORÍA/LOTE 1,2,3,4,5,6,7

- Relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza del objeto del SDA, realizados en los 3 últimos años, incluyendo los siguientes datos: importes, fechas y destinatarios públicos o privados. A tal efecto, el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 30% de la anualidad media de esta categoría. Para ello, además de la relación, deberán presentarse los correspondien-tes



Código de verificación : 660e4c22974c25bd



Código de verificación : 660e4c22974c25bd

certificados de buena ejecución. En el caso de que el destinatario de los trabajos/servicios sea una entidad del sector público, cada certificado deberá ser expedidos o visados por el órgano competente del sector público; en el caso de que el destinatario de los trabajos/servicios sea un sujeto privado, cada certificado deberá ser expedido por dicho sujeto privado. En su defecto deberá aportarse una declaración del licitador.

CATEGORÍA/LOTE 8

- Relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza del objeto del SDA, realizados en los 3 últimos años, incluyendo los siguientes datos: importes, fechas y destinatarios públicos o privados. Se exige que el licitador acredite experiencia en la redacción y presentación de proyectos europeos, debiendo haber presentado, al menos, 4 propuestas que hayan resultado seleccionadas. A tal efecto, el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 50% de la anualidad media de esta categoría. Para ello, además de la relación, deberán presentarse los correspondientes certificados de buena ejecución. En el caso de que el destinatario de los trabajos/servicios sea una entidad del sector público, cada certificado deberá ser expedidos o visados por el órgano competente del sector público; en el caso de que el destinatario de los trabajos/servicios sea un sujeto privado, cada certificado deberá ser expedido por dicho sujeto privado. En su defecto deberá aportarse una declaración del licitador.

- Perfil de los profesionales: Deberán contar con titulación universitaria (media/superior) y experiencia profesional demostrada en la preparación de proyectos de temáticas relacionadas con el objeto del contrato. Se requiere que el 50% del equipo cuente con experiencia en materia de preparación y presentación de proyectos europeos. Todos estos extremos deberán ser acreditados mediante declaración responsable que haga mención expresa y detallada de los perfiles profesionales y sus titulaciones, así como de la relación de los proyectos en los que cada trabajador ha participado.



La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) tendrá los efectos previstos en el artículo 96 de la LCSP, de forma que en este caso el empresario no deberá presentar toda aquella documentación que ya conste en dicho Registro (capacidad, representación, habilitación profesional, solvencia,...)

Cláusula 16.- Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación evaluará las solicitudes de adhesión y procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de acuerdo con los criterios establecidos respecto de la solvencia económico-financiera y técnica o profesional y con pronunciamiento expreso sobre los admitidos, los rechazados y las causas de su rechazo. El resultado de los admitidos y de los que deban subsanar se hará público en el Perfil de Contratante.

La Mesa de contratación estará integrada por:

- **Presidente:** El/la Jefe/a del Servicio de Gestión Contractual, como titular, y el/la Jefa de Sección de Contratación de Gestión Administrativa del Servicio de Gestión Contractual, como suplente. En ausencia de éste último, funcionario/a de su Área o Departamento.
- **Vocales:**
 - El Secretario General de la Corporación, o funcionario/a que le sustituya.
 - El Interventor General de la Corporación, o funcionario/a que le sustituya.
 - El/la Jefe/a del Servicio/Departamento que se configure como Unidad Tramitadora del contrato, o funcionario de dicho Servicio/Departamento que le sustituya.

- **Secretario:** El/la Jefe/a de Sección de Contratación de Gestión Administrativa del Servicio de Gestión Contractual, como titular, y el/la Jefe/a de Sección de Central de Compras y Asesoramiento Contractual del Servicio de Gestión Contractual, como suplente. En ausencia de éste último, funcionario/a de su Área o Departamento.

Cláusula 17.- Plazos de presentación de solicitudes. Examen de las solicitudes de participación.

El **plazo inicial** para presentación de solicitudes de participación será el establecido en la cabecera del presente pliego. Durante este tiempo la Mesa de Contratación procederá a la evaluación de las solicitudes presentadas, de forma que no se podrá enviar ninguna invitación alguna para la presentación de ofertas mientras no se hayan admitido o rechazado las solicitudes presentadas.

Una vez **finalizado el plazo inicial, cualquier empresario interesado podrá presentar su solicitud mientras dure la vigencia del SDA**, si bien no será invitado a una licitación hasta que haya sido admitida la misma

En cualquiera de los supuestos anteriores, la Mesa de Contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el SOBRE 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA". A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura electrónica de los sobres. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo de tres días naturales para que el licitador subsane el error, si fuere subsanable.

Una vez admitidas las proposiciones por la Mesa, se dictará la correspondiente Resolución por el órgano de contratación.

VIII. CONTRATACIONES DERIVADAS

Cláusula 18.- Criterios de Valoración de Ofertas.

En los pliegos que se redacten y aprueben para cada licitación se determinarán los criterios de adjudicación de entre los señalados a continuación:

• **CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS:**

1) OFERTA ECONÓMICA: La oferta económica no podrá superar el presupuesto de licitación. La valoración de la oferta económica se efectuará sin tomar en consideración el Impuesto sobre el Valor Añadido que recae sobre el mismo.

a) Se otorgarán 0 puntos al licitador cuya oferta coincida con el precio de licitación.

b) Para el resto de licitadores se aplicará la siguiente fórmula

$$P = P_{Max} * (1 - (PBJ - PBO) / 50)$$

P: Puntuación obtenida.

Pmax: Puntuación máxima a obtener por este criterio

PBJ: Porcentaje de baja máximo

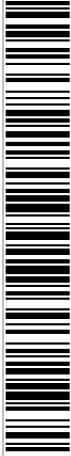
PBO: Porcentaje de baja del licitador que se puntúa

Nota: el PB se calculará de la siguiente forma:

$$PB = (\text{Precio Licitación} - \text{Precio Ofertado}) * 100 / \text{Precio Licitación}$$



Código de verificación : 660e4c22974c25bd



Código de verificación : 660e4c22974c25bd

2) PLAZO DE EJECUCIÓN. Se valorará la reducción de del plazo máximo de ejecución que se fije en pliego de cada contrato derivado mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_n = P_{max} - [(P_{max} \times (P_{En} - P_{Emin}) / (P_{Emax} - P_{Emin})]$$

Siendo:

P_n: Puntuación obtenida por el licitador.

P_{max}: Puntuación máxima a obtener por este criterio

P_{Emax}: Plazo de ejecución máximo

P_{Emin}: Plazo de ejecución mínimo ofertado por algún licitador.

P_{En}: Plazo de ejecución ofertado por el licitador que se puntúa.

Se establece el siguiente umbral de saciedad:

$$US = 0,90 \times P_{Emedio}$$

Siendo:

P_{Emedio}: Plazo de ejecución medio ofertado por todos los licitadores

Si la oferta de un licitador está por debajo del umbral de saciedad, a efectos de aplicación de la Fórmula, "P_{Emin}" será igual al Umbral de Saciedad, y el licitador que exceda (por debajo) el umbral de saciedad obtendrá la máxima puntuación



• **CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR:**

- 3) CALIDAD TÉCNICA DE LA OFERTAS. DISEÑO Y CREATIVIDAD
- 4) PLAN DE TRABAJO
- 5) EQUIPO DE TRABAJOS
- 6) MEDIOS TÉCNICOS Y MATERIALES PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS
- 7) CRONOGRAMA Y COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS

De conformidad con el artículo 145 de la LCSP, las razones por las que se establecen estos criterios son las siguientes:

- 1) El criterio del precio esta directamente relacionado con el principio de eficiencia en la utilización de fondos públicos, de conformidad con el principio consagrado en el artículo 1 del citado texto legal.
- 2) El resto de criterios están directamente vinculados al objeto del contrato, y relacionados con la prestación del servicio, permitiendo acreditar el grado de conocimiento del trabajo a efectuar en cada contrato derivado por parte del licitador, así como la implicación de la empresa en la ejecución del contrato. Se trata de criterios de carácter cualitativos, tendentes a garantizar la obtención de servicios de mejor calidad que respondan lo mejor posible a las necesidades de la Administración, tal y como establece el citado art. 145 en su apartado 4º.
- 3) Todos los criterios garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva, y permiten identificar la oferta que presenta la mejor relación calidad-precio.



Código de verificación : 660e4c22974c25bd

De conformidad con el artículo 147 de la LCSP, en caso de empate entre dos o más licitadores, tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al fijado en la normativa aplicable y, de ser varias las empresas que acrediten tal circunstancia, será preferida la proposición presentada por el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

De la misma forma, y en caso de igualdad de condiciones, tanto en la puntuación otorgada como en la circunstancia anteriormente descrita, serán preferidas las proposiciones presentadas por las empresas de inserción previstas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esa consideración.

Cuando no sea posible aplicar estos criterios, o cuando aplicándolos persista el empate, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, conforme a lo regulado en el artículo 34.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, al momento de finalización del plazo de presentación de ofertas, disponga de medidas tendentes a promover la igualdad efectiva de mujeres y hombres en el mercado de trabajo. A estos efectos, y conforme al artículo 11.1 d) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, se entenderá que cumplen tal requisito las poseedoras del distintivo empresarial.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá a favor de la empresa que haya presentado la oferta económica más baja.

En último caso, de persistir el empate, se decidirá mediante un sorteo por el sistema de insaculación, el cual se celebrará en acto público.

Cláusula 19.- Invitaciones para licitar. Plazo de presentación de ofertas

Cada contrato que se pretenda adjudicar en el marco de un sistema dinámico de adquisición deberá ser objeto de una licitación. A tal efecto, **se invitará de forma electrónica a todas las empresas** que hubieran sido previamente admitidas al SDA presentar una oferta en cada licitación que se celebre en el marco de dicho sistema. Cuando el sistema dinámico de adquisición se hubiera articulado en varias categorías/lotés de productos o servicios, los órganos de contratación invitarán a todas las empresas que previamente hubieran sido admitidas en la categoría correspondiente.

El plazo mínimo para la presentación de ofertas será de **diez días naturales**, a contar desde el día siguiente a la fecha de envío de la invitación escrita.

Junto con la invitación se remitirá la documentación técnica necesaria para que las empresas formulen su oferta, así como información sobre los criterios de adjudicación, obligación de constituir garantía definitiva (en su caso),...

Cláusula 20.- Contenido de las ofertas

A efectos de licitación, a través de a Plataforma de Licitación **se presentará UNA SOLA OFERTA ELECTRÓNICA (comprensiva de todos las categorías/lotés a los que se licite)**. Mientras está abierto el plazo de presentación de ofertas, los licitadores podrán presentar cuantas ofertas estimen oportunas, rectificando la anterior. A efectos de licitación la única oferta que se tendrá en cuenta será la última presentada, de forma que las anteriores se tendrán por no presentadas.

CONTENIDO SOBRE ELECTRÓNICO 1. "CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR"

En este sobre se incluirá la proposición relativa a criterios cuantificables mediante juicios de valor que impida su valoración mediante cifras o porcentajes. **En ningún caso la documentación contenida en**



el Sobre 1 contendrá datos que, según lo dispuesto en la presente Cláusula, deban incluirse en el Sobre 2. Concretamente se detallarán los siguientes aspectos (según se indique en cada contrato derivado):

- Memoria técnica de la ofertas. Diseño y creatividad
- Plan de trabajo
- Equipo de trabajos
- Medios técnicos y materiales para el desarrollo de los trabajos
- Cronograma y coordinación de los trabajos

CONTENIDO SOBRE ELECTRÓNICO 2. "CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA"

En este sobre se incluirá únicamente la proposición relativa a criterios cuantificables de forma automática. En cualquier caso no se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese cualquiera de los precios unitarios máximos de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

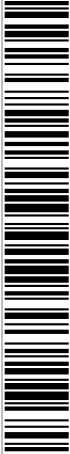
Este Anexo deberá ser presentado por el empresario individual o por la persona que, en representación de persona jurídica, ostente los poderes suficientes a tales efectos.

En la **oferta económica** se entenderán incluidos los tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, **a excepción del I.V.A., que figurará en cuantía aparte** (en caso de no figurar separado el importe correspondiente al I.V.A., a la hora de valorar la oferta, se entenderá que el precio no incluye I.V.A.).

Concretamente se incluirán en el Sobre los siguientes archivos:

- **Oferta en formato PDF**, conforme al modelo previsto en el presente pliego.
- **Oferta en formato .xlsx**. Este documento es generado por la propia Plataforma al cumplimentar el Sobre Electrónico. **En la columna denominada "OFERTA" sólo pueden introducirse valores en formato numérico; mientras que la columna denominada "COMENTARIOS" es de formato libre**. Por ello, si en el criterio se le solicita un dato numérico (p.ej. euros, días, meses,...) introduzca el dato en la columna "OFERTA". Sin embargo, si el dato solicitado no es numérico, introduzca en la columna "OFERTA" el número 0 (cero) y el dato ofertado introdúzcalo en la columna "COMENTARIOS". Concretamente, en la presente licitación debe incluir los siguientes datos en el formulario xls:
 - a la hora de introducir el **Precio**, en la columna "OFERTA" deberá especificarse el importe ofertado sin IVA, señalándose en el campo "COMENTARIOS" el porcentaje de IVA aplicable.
 - a la hora de introducir el **Plazo de ejecución**, en la columna "OFERTA" deberá indicarse el plazo ofertado sin exceder el máximo previsto.

*** Los importes y demás condiciones ofertadas deberán ser iguales en ambos formatos.**



Código de verificación : 660e4c22974c25bd



Cláusula 21.- Examen de las proposiciones. Bajas anormales

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, en caso de existir Criterios sometidos a Juicios de Valor, la Mesa de contratación efectuará el **acto de apertura del SOBRE 1** y a continuación elevará solicitud de informe al Servicio Técnico correspondiente.

Una vez emitido el informe técnico (en caso de existir criterios sometidos a juicios de valor), se procederá a efectuar a la **apertura de proposiciones incluidas en el SOBRE 2** (previa lectura, en caso de efectuarse en acto público, de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor).

La Mesa, teniendo en cuenta, en su caso, el informe técnico correspondiente y una vez aplicados los criterios cuantificables de forma automática, evaluará y clasificará las proposiciones, y formulará la propuesta de adjudicación que estime pertinente al órgano de contratación, previa exclusión de las ofertas incursas en baja anormal en caso de no considerarse debidamente justificadas.

Además, se considerarán irregulares o inaceptables las ofertas que no se ajusten a lo previsto en los pliegos; aquellas que se hayan presentado fuera de plazo; las que muestren indicios de colusión o corrupción; las que hayan sido consideradas anormalmente bajas por el órgano de contratación; o aquellas cuyo precio supere el presupuesto base de licitación.

En aplicación de lo establecido en el art. 149 de la LCSP, se considerarán incursas en **BAJA ANORMAL** aquellas ofertas que se aparten en más de un **20% a la baja de la media de las ofertas presentadas**. En caso de que alguna oferta incurra en baja anormal, la Mesa de Contratación (o el Servicio de Contratación, en caso de que el único criterio sea el precio), antes de elevar propuesta de adjudicación, llevará a cabo los siguientes trámites:

- 1.- Para la valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un **mismo grupo empresarial**, y a los efectos de la determinación de los licitadores incursos en baja anormal o desproporcionada, se tomará únicamente la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales también respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo. Para identificar la existencia de empresas pertenecientes a un mismo grupo, la Mesa contactará con los distintos licitadores para que se pronuncien al efecto.
- 2.- Se dará **audiencia**, por un plazo máximo de 10 días hábiles, a todas aquellas empresas incursas en BAJA ANORMAL, para que justifiquen y desglosen razonadamente el bajo nivel de los precios o del parámetro que haya definido para apreciar la anomalía de la oferta.
- 3.- A la vista de las alegaciones que se presenten por los licitadores, y previos los informes técnicos oportunos, la Mesa de Contratación elevará propuesta motivada al órgano de contratación, proponiendo la **exclusión en la puntuación y clasificación** de aquellas ofertas que no hayan sido justificadas o que se estimen que no pueden ser cumplidas.

Cláusula 22.- Requerimiento de documentación previa al licitador seleccionado

Una vez evaluadas las ofertas, en caso de que haya expirado la vigencia de los certificados de **obligaciones tributarias y de Seguridad Social aportados en el Sobre 1**, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (redacción según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales) **la Administración contratante recabará la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, así como de las obligaciones con la Seguridad Social**. No obstante, el adjudicatario podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal frente a la Diputación Provincial de Badajoz C/ Felipe Checa 23, 06071 Badajoz o en la dirección de correo electrónico dpd@dip-badajoz.es.



Código de verificación : 660e4c22974c25bd

Además, en el caso de que así se haya establecido en la Propuesta Técnica de la Licitación, deberá constituirse la correspondiente **Garantía definitiva**, por un importe equivalente al cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, en los términos previstos en el presente pliego.

El plazo de presentación de la documentación señalada será de 10 días hábiles. En caso de **incumplimiento** por parte del licitador seleccionado, se entenderá que éste ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3% del presupuesto base de licitación (IVA no incluido) en concepto de **penalidad**, y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cláusula 23.- Garantía definitiva: Constitución, responsabilidades y devolución/cancelación

En caso de que se haya establecido en el pliego concreto de la licitación la obligación de constituir una garantía definitiva, la acreditación de la constitución de garantía definitiva se efectuará mediante:

- Resguardo del depósito en efectivo o en valores de Deuda Pública, depositados en la en la Tesorería Provincial, o en la cuenta corriente operativa de la entidad contratante que a tal efecto se indique al licitador seleccionado.
- Aval prestado por banco, caja de ahorros, cooperativas de créditos o establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados todos ellos para operar en España. El aval se presentará conforme al modelo establecido en el ANEXO del presente Pliego.
- Contrato de seguro de caución celebrado con entidad autorizada para operar en el ramo, cumpliendo las condiciones establecidas la legislación contractual vigente.

Dicho documento se constituirá a favor de la entidad contratante. En el presente enlace dispone de modelos para presentación de avales y seguros de caución:

- <https://economia.dip-badajoz.es/tesoreria>

Para la constitución de la garantía, el **licitador deberá contactar con la Tesorería Provincial, a efectos de que le informe de los requisitos necesarios** (bastanteo de poderes, forma de presentación del aval/seguro, número de cuenta en caso de depósito en metálico).

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP, así como de la resolución del SDA por causa imputable al proveedor seleccionado.

La devolución y cancelación de las garantías definitivas se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP.

El plazo de garantía queda fijado en tres meses a contar desde la finalización del SDA (o del último contrato derivado en su caso) y operará en los términos establecidos en los artículos 210.3 y 311 de la LCSP. Efectuada la recepción/conformidad del SDA y transcurrido el citado plazo se devolverá o cancelará la garantía definitiva depositada si no resultaren responsabilidades por parte del contratista.

Esta Garantía Contractual operará de forma independiente de la Garantía Comercial sobre el objeto del contrato ofertada por el adjudicatario.

Cláusula 24.- Adjudicación del contrato derivado. Formalización

Una vez entregada la documentación requerida al licitador el órgano de contratación, a propuesta de la Mesa de Contratación, dictará Resolución de Adjudicación sobre el contrato derivado y en virtud de lo establecido en el artículo 153 de la LCSP al tratarse de contratos específicos dentro de un sistema



Código de verificación : 660e4c22974c25bd

dinámico de adquisición, **no resultará necesaria la formalización del contrato**, bastando la aceptación de la comunicación de la Resolución de adjudicación como documento suficiente para el perfeccionamiento del mismo, según lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP, la cual deberá efectuarse en el plazo de 15 días.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiere formalizarse el SDA dentro del plazo señalado, se le exigirá el 3% del presupuesto base de licitación (IVA no incluido) en concepto de **penalidad**, y se seleccionará al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

No obstante, en el caso de que el SDA fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma en escritura pública dentro del plazo otorgado para la aceptación de la comunicación, acompañando copia del CIF asignado.

Corresponde al órgano de contratación decidir sobre la no adjudicación del contrato antes de la formalización, por razones de interés público debidamente justificadas. También podrá desistir, antes de la formalización cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Cláusula 25.- Notificaciones y Anuncios

Dictada la resolución de adjudicación del SDA, de conformidad con el artículo 151 de la LCSP, el Servicio de Gestión Contractual notificará a todos los licitadores el resultado. Asimismo, el correspondiente Anuncio se insertará en el Perfil del Contratante. La adjudicación de los contratos derivados se publicará en el Perfil del Contratante al menos trimestralmente por el órgano de contratación dentro de los 30 días siguientes al fin de cada trimestre.

Cláusula 26.- Cesión y subcontratación

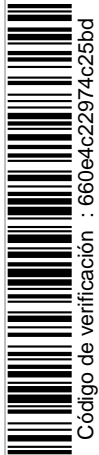
Los derechos y obligaciones dimanantes del SDA podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP, siempre que concurren los requisitos establecidos en el citado artículo. El cesionario quedará subrogado en la posición del cedente.

La subcontratación de la realización parcial del SDA estará sujeta a los requisitos y efectos establecidos en el artículo 215 de la LCSP. A tal efecto, los licitadores que tengan previsto realizar subcontrataciones deberán comunicarlo al órgano de contratación por escrito, tras la adjudicación del SDA y, a más tardar, cuando se inicie la ejecución del mismo, señalando la parte del contrato que se pretende subcontratar, así como la identidad, datos de contacto y representante legal del subcontratista. Además deberá justificar la aptitud del subcontratista, por referencia a los elementos técnicos y humanos que disponga y a su experiencia, acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Igualmente deberá notificarse por el contratista cualquier modificación que sufra esta información durante la duración del SDA.

Cláusula 27.- Plazo de ejecución. Penalidades por demora

El plazo de entrega/ejecución del objeto del contrato será el establecido en la Propuesta Técnica de la licitación. Los gastos que ocasione la entrega serán todos de cuenta del adjudicatario. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de entrega/ejecución del contrato. Si éste fuese incumplido por el adjudicatario, la Administración Provincial podrá optar por la resolución del contrato o por la interposición de una penalidad de 0.60 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato, todo ello de conformidad con el artículo 193 de la LCSP. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las facturas y, en su defecto, de la garantía constituida, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 194 de la LCSP. La pérdida de la garantía (en caso de resolución) o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por



Código de verificación : 660e4c22974c25bd

daños y perjuicios a que pueda tener derecho la entidad contratante originados por la demora del contratista.

Si por causas no imputables al adjudicatario, éste previera que no puede cumplir el plazo establecido y ofreciera cumplir su compromiso si se le amplía el plazo inicial, el órgano de contratación se lo concederá, previo informe favorable del responsable del contrato donde se determine que el retraso no es imputable al contratista.

Cláusula 28.- Pago del precio

El pago del precio se realizará contra la presentación de las correspondientes facturas, que deberá presentarse de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Provincial de Facturas.

La factura electrónica se presentará a través del portal web del Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado (FACE), como ventanilla electrónica única de entrada de todas las facturas electrónicas dirigidas a la Diputación Provincial y resto del Sector Público Provincial (organismos autónomos y consorcios).

Las facturas deberán incorporar la información señalada en el artículo 7 del Reglamento del Registro Provincial de Facturas, **incluidos los datos de la unidad destinataria**, especificando los siguientes campos:

- Oficina Contable:
- Órgano Gestor:
- Unidad Tramitadora

Además deberán incorporar tanto el número del expediente de contratación derivado como el número del expediente de gasto.

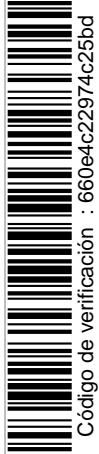
Los abonos de las facturas se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta que el adjudicatario designe expresamente. Los hitos de facturación serán los siguientes: facturación única por trabajo efectuado (salvo que en el contrato derivado se indiquen hitos parciales)

El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública será la Intervención Provincial.

Cláusula 29.- Obligaciones del adjudicatario. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista

El adjudicatario deberá:

- Cumplir el contrato conforme tanto al presente Pliego como al de Prescripciones Técnicas (y la Propuesta Técnica de Licitación), así como a la oferta realizada por él.
- Pagar todos los gastos de anuncio, constitución y devolución de fianzas y cuantos otros hubiere ocasionado la licitación.
- Responder de las penalidades impuestas en aplicación de los supuestos previstos en el presente pliego. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación (previa audiencia del contratista) a propuesta del Responsable del Contrato, y de conformidad con lo establecido en el art. 194 de la LCSP. Esta penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y la cuantía de cada una de ellas no exceder del 10% del precio del contrato (IVA no incluido), ni el total superar el 50% del mismo.
- Indemnizar los daños y perjuicios producidos a terceros como consecuencia de las operaciones desarrolladas para la ejecución del contrato, todo ello en los términos establecidos en la LCSP.

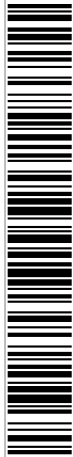


Código de verificación : 660e4c22974c25bd

- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP tiene la consideración de condición especial de ejecución el **cumplimiento por parte del adjudicatario de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en materia laboral y de seguridad social respecto de los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato (en concreto abono de salarios y cotizaciones a la seguridad social)**, y de las obligaciones derivadas de convenios colectivos en vigor, pudiendo la Administración exigir del contratista la presentación de la documentación que estime pertinente a tal efecto. En caso de incumplimiento y en aras de evitar responsabilidades solidarias como las reguladas en el artículo 42.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, la Administración contratante se reserva el ejercicio de cuantas medidas sean precisas para garantizar el cumplimiento de esta normativa, incluyendo la **facultad de retener cantidades a cuenta de las facturas a favor del contratista para efectuar directamente el abono de estos conceptos al personal**, conforme a lo previsto en el artículo 198.7. a) de la LCSP, y todo ello sin perjuicio de la resolución del contrato prevista en el artículo 211 y 212 de la citada ley. Igualmente, en la Propuesta Técnica de la licitación podrán establecerse otras **condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético o medioambiental**.
- Igualmente, en aplicación de lo establecido en el citado artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución de carácter social, ético o medioambiental la siguiente: en toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.
- El adjudicatario deberá cumplir el procedimiento interno, aprobado por la Diputación Provincial de Badajoz, de coordinación de actividades empresariales, según establece el RD 171/2004, de 30 de enero (*en caso de servicios*).
- En general el cumplimiento de las prescripciones y normas que sean de aplicación de las contenidas en la legislación vigente sobre contratación administrativa.

En relación con el personal laboral el adjudicatario tendrá las siguientes obligaciones:

- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la **selección del personal** que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.
- La empresa contratista procurará que exista **estabilidad en el equipo de trabajo**, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la "entidad contratante".
- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el **poder de dirección** inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como



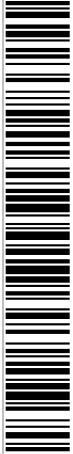
Código de verificación : 660e4c22974c25bd

cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

- La empresa contratista velará especialmente por que los **trabajadores** adscritos a la ejecución del contrato **desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas** respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias **dependencias o instalaciones** salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de la Diputación Provincial de Badajoz y/o sus Áreas y Entidades vinculadas o dependientes.
- La empresa contratista deberá designar al menos un **coordinador técnico o responsable** (según las características del servicio externalizado pueden establecerse distintos sistemas de organización en este punto), integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - Actuar como **interlocutor** de la empresa contratista frente a la "entidad contratante", canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la "entidad contratante", de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - **Distribuir el trabajo** entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - **Supervisar** el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - Organizar el **régimen de vacaciones** del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la "entidad contratante", a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - **Informar** a la "entidad contratante" acerca de las **variaciones**, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
 - **Cumplir con las obligaciones relativas al pago de subcontratistas y proveedores** según lo establecido en el presente pliego y en la legislación vigente.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 308.2 de la LCSP, a la extinción del contrato **no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas** que hayan realizado los trabajos objeto del contrato **como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante**. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deberán abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratante.

Cláusula 30.- Derechos del adjudicatario:

El adjudicatario tendrá derecho a:



Código de verificación : 660e4c22974c25bd

- Ser indemnizado por los daños y perjuicios que efectivamente sufra como consecuencia de la suspensión definitiva del contrato, acordada por la entidad contratante.
- Percibir el pago de la/s factura/s dentro del plazo de 30 días, de conformidad con lo establecido en el art. 198 de la LCSP.
- Instar el pago del interés de demora en los términos establecidos en la legislación vigente en la materia (Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha Contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales), en caso de incumplimiento del plazo del pago a que hace referencia el punto anterior.
- En general, cuantos derechos puedan derivarse del contrato en cada caso, con arreglo a las normas y prescripciones de la vigente legislación sobre contratación de las Administraciones Públicas, y en particular de las Corporaciones locales.

IX. RESOLUCIÓN DEL SDA Y DE CONTRATOS DERIVADOS

Cláusula 31.- Modificación y Resolución.

De conformidad con lo establecido en los artículos 203 y siguientes de la LCSP, sólo podrá acordarse la modificación del SDA y de los contratos derivados en los supuestos expresamente previstos en el artículo 205. El procedimiento para la tramitación del expediente de modificación será el siguiente:

1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.
2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.
3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.
4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.
5. Formalización de la modificación, incorporándose como Anexo del contrato inicial.

Una vez aprobada la modificación, deberá publicarse el correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante en el plazo de 5 días.

En cuanto a la **resolución** tanto del SDA como de los contratos derivados tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la LCSP, y en las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 212, 213 y 313 de la citada norma.

Además, en caso de incumplimiento culpable de una contratación por parte del empresario seleccionado, la Administración podrá optar por excluirle del SDA, sin posibilidad de solicitar su admisión al mismo SD..

Cláusula 32.- Pago a subcontratistas y suministradores por parte del adjudicatario

El contratista estará obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones fijados en el art. 216 de la LCSP.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Esta información deberá presentarse en un **plazo máximo de 15 días** desde su solicitud. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de **cumplimiento de los pagos** a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004,



Código de verificación : 660e4c22974c25bd

de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Esta documentación deberá presentarse en un **plazo máximo de 15 días** desde su solicitud.

A tal efecto, los incumplimientos de estas obligaciones se clasifican de la siguiente forma:

- Se considerarán **faltas leves**:
 - el retraso en más de 15 días naturales en la entrega de la información/documentación solicitada.
 - el retraso en más de 15 días hábiles en el pago de una factura alguno de los subcontratistas o suministradores.
- Se considerarán **faltas graves**:
 - el retraso en más de 30 días naturales en la entrega de la información/documentación solicitada.
 - la ocultación de datos o falsedad en la información/documentación presentada.
 - el retraso en más de 30 días hábiles en el pago de una factura a alguno de los subcontratistas o suministradores.
- Se considerarán **faltas muy graves**.
 - la imposición de tres sanciones por infracciones graves.
 - el retraso en más de 60 días naturales en la entrega de la información/documentación solicitada.
 - el retraso en más de 60 días hábiles en el pago de una factura a alguno de los subcontratistas o suministradores.



Para cada infracción podrán imponerse las siguientes **sanciones**:

- Falta leve: podrá imponerse una sanción equivalente al 1% del precio del contrato como máximo.
- Falta grave: podrá imponerse una sanción equivalente al 5% del precio del contrato como máximo.
- Falta muy grave: podrá imponerse una sanción equivalente al 10% del precio del contrato como máximo.

Además, el cumplimiento de estas obligaciones tendrá la consideración de condición esencial de ejecución del contrato, de forma que su incumplimiento será causa de resolución del contrato cuando sea constitutivo de falta muy grave, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la LCSP. Por tanto, en estos casos, la Administración contratante, en lugar de acordar la imposición de penalidades, podrá optar por la resolución de contrato.

Las penalizaciones serán impuestas por el órgano competente, previa audiencia de la empresa adjudicataria, mediante la correspondiente resolución. El importe de la penalización será deducido de la primera factura que se extienda (una vez que se apruebe la imposición de la misma) o de las sucesivas en caso de ser esta insuficiente. En su defecto, se harán efectivas sobre la garantía definitiva depositada.



Código de verificación : 660e4c22974c25bd

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

X. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

Cláusula 33.- Enumeración de prerrogativas

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el SDA y los contratos derivados, así como resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, por razones de interés público, declarar la responsabilidad del contratista, suspender la ejecución del SDA y de los contratos y acordar su resolución, así como determinar los efectos de ésta, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el presente pliego y en la LCSP y demás normativa contractual vigente.

Cláusula 34.- Jurisdicción

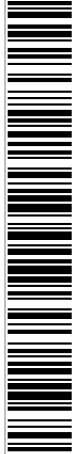
En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. Concretamente, en relación con la tramitación del SDA, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo los **anuncios** de licitación, los **pliegos** y los **documentos contractuales** que establezcan las condiciones que deban regir la licitación, los **actos de trámite** adoptados en el procedimiento, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. **Los contratos derivados sólo serán susceptibles del recurso especial en caso de que su valor estimado exceda de los importes señalados en el citado art. 44 de la LCSP.**

El órgano competente para conocer del recurso conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la LCSP y a la Disposición Adicional Primera de la Ley 19/2015, de 23 de diciembre, por la que se deroga la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, reguladora del Consejo Consultivo de Extremadura, será la Comisión Jurídica de Extremadura. La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 60 de la LCSP. Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1, y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Las resoluciones dictadas en estos procedimientos serán directamente ejecutivas, sin perjuicio de la eventual interposición del citado recurso contencioso-administrativo.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL JEFE DEL SERVICIO DE



Código de verificación : 660e4c22974c25bd



Código de verificación : 660e4c22974c25bd

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES SDA

GESTIÓN CONTRACTUAL

Fdo.: Ramón Gómez de Tejada Díaz.



Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=660e4c22974c25bd>

Firmado por: RAMON GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ
Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Contractual
Fecha: 30-08-2024 12:02:45



Código de verificación : 660e4c22974c25bd

ANEXO I**MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

Tipo de contratación:	SERVICIOS
Descripción del objeto:	SDA PARA SERVICIOS ASISTENCIA TÉCNICA EN EFICIENCIA ENERGÉTICA

Nombre y apellidos			
D.N.I.			
Calle/Plaza		Nº	
Población		C.P.	
Actuando en	<input type="checkbox"/> Nombre propio <input type="checkbox"/> Representación de la empresa _____		
Teléfono de Contacto	Fijo:	Móvil:	
Correo Electrónico			

Desear participar en el presente Sistema Dinámico de Adquisición (SDA) promovido por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, comprometiéndose al cumplimiento de los requisitos y condiciones definidas tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas como en el de Prescripciones Técnicas que rigen en el procedimiento, y que declaro conocer y aceptar

A tal efecto solicito la admisión en el citado sistema, al efecto de que me sean cursadas las correspondientes invitaciones para los contratos derivados que se liciten en el marco del SDA.

Las categorías/lotes para los que solicito la admisión son las siguientes:

CATEGORÍA / LOTE	Marcar con una X
Categoría/lotte 1.- Elaboración de auditorías energéticas conforme UNE 16247	
Categoría/lotte 2.- Emisión de certificados de calificación energética	
Categoría/lotte 3.- Asistencia técnica para la ejecución de proyectos y ayudas	
Categoría/lotte 4.- Elaboración de ordenanzas municipales para la protección de cielo nocturno	
Categoría/lotte 5.- Asistencia a municipios para la obtención de certificaciones de protección del cielo	
Categoría/lotte 6.- Asistencias técnicas para estudios en materia energética y lucha contra el cambio climático	
Categoría/lotte 7.- Asistencias técnicas para la elaboración de memorias valoradas y proyectos de adaptación al cambio climático en municipios	
Categoría/lotte 8.- Asistencia técnica para la identificación de fuentes de financiación, elaboración y presentación de proyectos para la transición ecológica y la adaptacional cambio climático	

En _____ a ____ de _____ de _____

Fdo. _____





Código de verificación : 660e4c22974c25bd

ANEXO II**MODELO DE OFERTA**

Tipo de contratación:	SERVICIOS
Descripción del objeto:	SDA PARA SERVICIOS ASISTENCIA TÉCNICA EN EFICIENCIA ENERGÉTICA

Nombre y apellidos			
D.N.I.			
Calle/Plaza		Nº	
Población		C.P.	
Actuando en	<input type="checkbox"/> Nombre propio <input type="checkbox"/> Representación de la empresa _____		
Teléfono de Contacto	Fijo:	Móvil:	
Correo Electrónico			

Desear participar en el presente procedimiento de contratación promovido por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, comprometiéndose al cumplimiento de los requisitos y condiciones definidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, en el de Prescripciones Técnicas y en la Propuesta Técnica de Licitación que rigen en el procedimiento, y que declaro conocer y aceptar, realizando la siguiente

OFERTA:**1.-OFERTA ECONÓMICA**

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO)	_____ €
PRECIO OFERTADO (IVA NO INCLUIDO)	
I.V.A.	
TOTAL	

**2.-PLAZO DE EJECUCIÓN:** _____

*** Complimentar sólo los datos relativos a criterios automáticos exigidos en la Propuesta Técnica de Licitación.**

En _____ a ____ de _____ de _____

Fdo. _____

ANEXO III

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

- 1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.**

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el **Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016** que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye.

- 2) Formulario normalizado DEUC.**

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

- 3) Instrucciones.**

Los **requisitos** que en el documento se declaran **deben cumplirse**, en todo caso, el **último día de plazo de licitación** y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar **firmada** por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la **solvencia o adscripción de medios** exigida se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la **división en lotes** del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varían de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.



Código de verificación : 660e4c22974c25bd



Código de verificación : 660e4c22974c25bd

**ANEXO IV
COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.**

Don/Doña: _____, con NIF _____, y residencia en _____, calle _____, en nombre propio o representando a la entidad (indicar denominación, domicilio social y CIF), _____ en calidad de (1), _____, bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación.

Don/Doña: _____, con NIF _____, y residencia en _____, calle _____, en nombre propio o representando a la entidad (indicar denominación, domicilio social y CIF), _____ en calidad de (1), _____, bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas (UTE), de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la adjudicación del contrato _____

En el caso de resultar adjudicatarias/os se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la UTE, de cada uno de los miembros es la que sigue:

- Empresa _____, porcentaje __%.
- Empresa _____, porcentaje __%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____, con domicilio en _____.

En _____, a _____ de _____ de 20 ____

(Lugar, fecha, firma y sello, en su caso, de cada miembro de la UTE)



**ANEXO V
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL**

Don/Doña: _____, con NIF _____, y residencia en _____, calle _____, en nombre propio o representando a la entidad (indicar denominación, domicilio social y CIF), _____ en calidad de (1), _____, bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la adjudicación del contrato

DECLARA

Que la empresa que representa en el supuesto de ser persona adjudicataria del contrato:

Que la empresa que representa

- a)** No pertenece a ningún grupo de empresas.
- b)** Pertenece al grupo de empresas denominado _____

En cuyo caso declara que (señalar lo que proceda):

- No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
- Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

En _____, a _____ de _____ de 20 ____



Código de verificación : 660e4c22974c25bd